



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE

Entre los suscritos a saber, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01 de marzo de 1974, institución pública venezolana de educación superior, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, carácter que consta según designación contenida en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, quien adelante y a los efectos del presente documento se denominará la **UNET**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, institución colombiana de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1671 de 1997/05/20, expedido (a) por Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, identificada con Nit. 811.010.001-2, representada por el **Pbro. Francisco Luis Ángel Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.012.478, quien actúa como Rector, cuyas las facultades, funciones y limitaciones de representación legal están contenidas en los Estatutos Vigentes, aprobados mediante la Resolución 1671 del 20 de mayo de 1997, por la cual se le reconoció la personería jurídica como institución de educación superior;

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el numeral 2 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es atribución del Consejo Universitario estimular y mantener las relaciones universitarias nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los preceptos previstos en la Constitución Política de Colombia, son objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución". "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional". "Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** es un ente de educación superior autónomo del orden nacional, con régimen especial, que tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad académica mediante la realización de acciones de mejoramiento de programas académicos, investigación científica, pasantías, movilidad académica y formación pos gradual, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan ambas instituciones de educación superior.

SEGUNDA.- UNIDADES QUE INTERVIENEN: Participarán en este Convenio las Unidades Académicas y Administrativas de las instituciones de educación superior, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

TERCERA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen, en la medida de los recursos de que puedan disponer y conforme a las normas que las rigen, a desplegar mecanismos que incentiven especialmente las actividades que tengan como

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo académico e investigativo, entre las cuales podrán ejecutarse:

- 1) Intercambios científicos y técnicos, con prelación para la investigación, la capacitación de personal académico, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
- 2) Intercambio de experiencias y prestación recíproca de asistencia entre pares académicos de ambas Instituciones.
- 3) Comunicación de los resultados de experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, foros, etc.).
- 4) Información oportuna de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de la partes organice.
- 5) Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 6) Intercambio de material didáctico y bibliográfico
- 7) Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 8) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 9) Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión.
- 10) Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 11) Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 12) Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 13) Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 14) Otras actividades de cooperación que se acuerden entre ambas partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: DESARROLLO CONJUNTO Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los programas académicos que sean logrados en el marco de este Convenio deben ser elaborados de común acuerdo y presentados a las autoridades correspondientes en cada

Handwritten signatures and initials.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

entidad de educación superior, según corresponda y a través de los organismos técnicos o de las dependencias de ambas instituciones.

CUARTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente convenio se regulará a través de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre UNET y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, en los que definirán el objeto de colaboración, las actuaciones concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, el presupuesto, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en la UNET y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**, dentro del marco de convenio de cooperación.

QUINTA.- COMITÉ COORDINADOR. Para el desarrollo del presente convenio se constituye un Comité Coordinador, integrado un representante de cada parte, en tal sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** designa a tal efecto a *Germán Gallego*; y por la UNET se designa al Decano de Extensión. Este comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar, estudiar y aprobar los programas semestrales o anuales de intercambio de servicios que presenten los responsables de la ejecución del convenio.
2. Coordinar, estudiar y aprobar las modificaciones a los programas o proyectos a ejecutar a través de Convenios específicos.
3. Coordinar y evaluar la marcha y los resultados de los Convenios específicos, además de recomendar las modificaciones o nuevos al convenio, que consideren pertinentes.
4. Velar por el uso racional, justo y equitativo de los acuerdos y servicios prestados, establecidos y por establecer.
5. Presentar informes escritos de las reuniones a cada una de las partes.
6. Elaborar y presentar informes anuales de seguimiento y desarrollo de los acuerdos, y elevarlos al conocimiento de las autoridades institucionales respectivas.

SEXTA.- RECURSOS. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso que los recursos necesarios para el desarrollo de las



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado por cada actividad específica y se anexará al convenio específico respectivo.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- La ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Coordinador se llevarán a cabo por medio de convenios específicos en los cuales se particularizará: a) el título del proyecto; b) los objetivos; c) la localización; d) la duración; e) el tipo y frecuencia de los informes; f) el presupuesto anual; g) los aportes de cada entidad; y h) los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en el proyecto. i) Cronograma de actividades y tiempos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes, son acogidos como criterios de los convenios específicos los siguientes: 1) Incrementar el estudio de temas comunes entre las dos Instituciones. 2) Proporcionar el personal especializado requerido para el desarrollo del objeto de cada convenio específico asignando la persona responsable del mismo por cada universidad. 3) Definir conjuntamente mecanismos y criterios de remuneración de las actividades específicas que desarrollen. 4) Aportar la infraestructura necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, según lo establezca el Comité Coordinador del mismo. 5) Promover el desarrollo y cooperación de las dos Instituciones para la realización de investigaciones sobre los temas de interés común. 6) Intercambiar docentes, investigadores, estudiantes, material de información académica, científica y tecnológica.

OCTAVA.- RESULTADOS.- Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, serán de las dos entidades, y se repartirán en proporciones que serán determinadas para cada proyecto en el convenio específico respectivo.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

PARÁGRAFO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.- Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo de los proyectos del convenio debe contarse con aprobación explícita de los representantes legales de la UNET y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, con base en la recomendación y en las normas respectivas que acuerde el Comité Coordinador, en forma tal que puedan protegerse adecuadamente las posibles solicitudes de propiedad intelectual sobre dichos resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO.- Las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimiento recíproco de los créditos tanto de la UNET como de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material producido con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, se destacarán los nombres de las dos Instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los programas de trabajo y convenios específicos respectivos.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE no adquiere, por virtud del presente convenio, vinculación laboral alguna con los estudiantes, ni con el personal académico de la UNET y viceversa, La UNET no adquiere compromiso de vinculación laboral con personal docente, de investigación o estudiantes de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribir el convenio.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



CATÓLICA DEL NORTE
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

modificación a las condiciones de éste convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo, constar por escrito y anexarse al presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su firma, o de la última de ellas si ocurriera en fechas distintas, y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable por parte del Consejo Universitario de “LA UNET” de los resultados de su ejecución y manifestación escrita de las partes en tal sentido.

DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo. B) Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la Interventoría del presente convenio serán adelantada por parte de la UNET por el Vicerrectorado Académico y por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE por la Vicerrectoría Académica.

DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que ninguna de sus cláusulas se encuentran incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

DÉCIMA SÉXTA.- INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.- Cada Universidad será responsable de las obligaciones que cada una de ellas adquiera para la realización del presente convenio; en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria en ninguna forma.



Universidad Nacional
Experimental del Táchira



DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan que sus domicilios son: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE:** Calle 52 No 47-42 Medellín – Colombia; y respecto a la **UNET**, el domicilio se encuentra en la Avenida Universidad, Sector Paramillo, **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, Edificio Administrativo, oficina del Rectorado, San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, quedando uno en poder de la **UNET**, y otro en poder de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**.

Para constancia se firma en la ciudad de San Cristóbal del Estado del Táchira, Venezuela y en Colombia.

RAÚL CASANOVA OSTOS

PBRO. FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO



Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

Fecha: **12 AGO 2015**

Rector
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
CATÓLICA DEL NORTE**

Fecha: **10 AGO 2015**